

RESOLUCION N°000749 del 26 de Julio de 2022.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NAWEN"**

La Directora Regional del ICBF, Regional Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que "*las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial.*"

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró "*Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización,*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

RESOLUCION N°000749 del 26 de Julio de 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NAWEN"

*certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."*

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *"Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción."*

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que mediante Resolución N°2410 del 7 de abril de 2022, emanada del ICBF, se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que mediante Resolución 1503 del 22 de septiembre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se le reconoció la Personería Jurídica, a la **FUNDACIÓN NAWEN**, identificada con Nit 900877034-9, con domicilio en la Carrera 30 # 71- 105 barrio la Floresta del municipio de Bucaramanga - Santander, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución Nro. 002835 del 29 de junio de 2018, modificada por las Resoluciones Nros. 03272 del 23 de julio de 2018 y 1311 del 17 de noviembre de 2020, (prorrogada por la Resoluciones de emergencia sanitaria debido al COVID-19, la Dirección Regional Santander del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, sin embargo, con la entrada en vigencia del MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE TU A TU, versión 4 de fecha 22 de octubre de 2021, ahora se denomina **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**.

RESOLUCION N°000749 del 26 de Julio de 2022.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NAWEN"**

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN** elevó solicitud bajo radicado 202157000000040052 de 03 de mayo de 2021, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede administrativa y operativa en la Carrera 30 # 71-105 en el barrio La Floresta en Bucaramanga, Santander.

Que teniendo en cuenta Acta de Reunión de fecha 18 de julio de 2022, y una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales emite conceptos favorables desde los componentes **FINANCIEROS** y **TECNICO-ADMINISTRATIVO**, y desde el componente **LEGAL** indica cumplimiento parcial quedando requisitos pendientes por cumplir:

- **NO SE LOGRÓ GENERAR EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR TRATARSE DE UNA EXTRAJERA QUE NO TENÍA RENOVADA LA CEDULA DE EXTRANJERÍA AL MOMENTO DE RENOVAR LA LICENCIA.**

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Santander - y al encontrar que no se logra Cumplimiento total de los requisitos indicados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente otorgar a la **FUNDACIÓN NAWEN**, identificada con **Nit 900877034-9**, **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL<sup>1</sup>** por el término de siete (7) meses para continuar desarrollando la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede administrativa y operativa en la Carrera 30 # 71-105 en el barrio La Floresta en Bucaramanga, Santander, con una capacidad instalada de 52 cupos.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN**, identificada con **Nit 900877034-9**, para la sede administrativa y operativa en la Carrera 30 # 71-105 en el barrio La Floresta en Bucaramanga, Santander, para desarrollar la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de 52 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijese de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN NAWEN**, copia de la presente resolución.

<sup>1</sup> *Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional\*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

RESOLUCION N°000749 del 26 de Julio de 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NAWEN"

**ARTICULO TERCERO:** Advertir que la FUNDACIÓN NAWEN, para desarrollar la modalidad DE TÚ A TÚ, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Santander la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN NAWEN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZON  
Directora Regional

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzon – directora regional Santander – ICBF Regional Santander  
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander  
Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander  
Revisó aspectos financieros: Ricardo López Rodríguez -Contratista ICBF - Regional Santander  
Revisó conceptos Técnicos: Luz Mila Blanco Portilla -Profesional Dirección Regional Santander.  
Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Edward Fabian Castañeda. Abogado Contratista– Grupo Jurídico Dirección - Regional Santander

**LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL SANTANDER**

**CERTIFICA**

Que el correo electrónico cuyo asunto es **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000749 del 26 de julio de 2022"** que contiene copia de la Resolución No. **000749 del 26 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **"Por medio de la cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter provisional"** respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico [profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:profilia.sierra@icbf.gov.co) el 27 de julio de 2022 a las 12:20 p.m., siendo entregado a los correos electrónicos: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co) perteneciente a la entidad **FUNDACION NAWEN**, identificada con NIT **900.877034-9**, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook y por conducta concluyente según manifestación expresada en comunicación recibida con fecha 27 de julio de 2022 donde manifiesta ser notificada.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos para la notificación electrónica de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que la entidad **FUNDACION NAWEN**, identificada con NIT **900.877034-9** manifestó mediante carta suscrita por el Representante Legal de fecha 22 de julio de 2022, enviada mediante correo electrónico a [profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:profilia.sierra@icbf.gov.co), dando autorización de los referidos correos electrónicos para notificación realizándose de esta manera.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (27) días del mes de julio de 2022.

En constancia firma,



**Profilia Sierra Maldonado**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander  
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

**De:** Johanna Ariza <johanna.ariza@fundacionnawen.org.co>

**Enviado el:** lunes, 25 de julio de 2022 8:48 a. m.

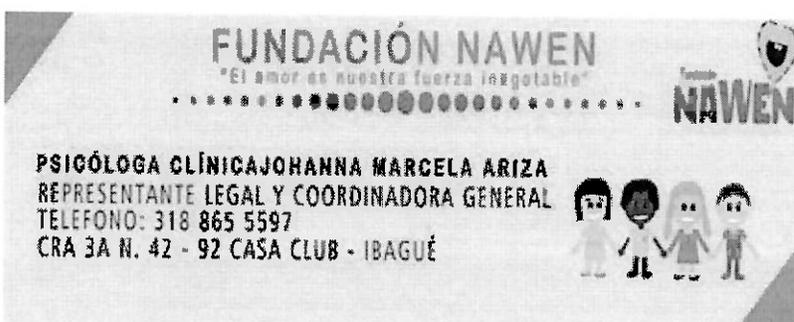
**Para:** Luz Mila Blanco Portilla <Luz.Blanco@icbf.gov.co>

**CC:** Martha Patricia Torres Pinzon <Martha.TorresP@icbf.gov.co>; Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Vargas Ortiz <Sandra.VargasO@icbf.gov.co>; Jenny Paola Narvaez Barrera <Jenny.Narvaez@icbf.gov.co>; Maria Susana Gallego Bedoya <Maria.Gallego@icbf.gov.co>

**Asunto:** RE: SOLICITUD URGENTE-OFICIO AUTORIZACION NOTIFICACIÓN-TRAMITE RENOVACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

Buen Día Respetada Dra. Luz Mila, me permito dar respuesta a su solicitud.

Cordial Saludo;



-----Mensaje original-----

**De:** "Luz Mila Blanco Portilla" <Luz.Blanco@icbf.gov.co>

**Enviado:** Monday, 25 July, 2022 5:14am

**Para:** "johanna.ariza@fundacionnawen.org.co"

<johanna.ariza@fundacionnawen.org.co>, "NAWEN"

<fundacionnawen@outlook.com>

**CC:** "Martha Patricia Torres Pinzon" <Martha.TorresP@icbf.gov.co>, "Martha

Lucia Ballesteros Garcia" <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>, "Sandra Yaneth

Vargas Ortiz" <Sandra.VargasO@icbf.gov.co>, "Jenny Paola Narvaez Barrera"

<Jenny.Narvaez@icbf.gov.co>, "Maria Susana Gallego Bedoya"

<Maria.Gallego@icbf.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD URGENTE-OFICIO AUTORIZACION NOTIFICACIÓN-  
TRAMITE RENOVACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

Cordial saludo,

Señores

NAWEN

Esta con el fin de solicitar oficio de autorización de notificación para con la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades, Externado Media Jornada ahora llamado DE TU A TU; ya que se pidieron estos oficios pero ustedes enviaron únicamente el de la otra modalidad.

Enviar a vuelta de correo de manera prioritaria.

Cordialmente,

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Luz Mila Blanco Portilla</b> Profesional Universitario- Dirección Regional Oficina Aseguramiento a la Calidad  ICBF Regional Santander Calle 1 N N°260-36 Bucaramanga-Tel.: 697 2100 Ext: 780041	Síguenos en:  ICBFColombias  @ICBFColombia  ICBFinstitucionalICBF  icbfcolombianetel	Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>  El futuro es de todos
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra vida.		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

**De:** Johanna Ariza <[johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co)>

**Enviado el:** jueves, 14 de julio de 2022 9:44 a.m.

**Para:** Luz Mila Blanco Portilla <[Luz.Blanco@icbf.gov.co](mailto:Luz.Blanco@icbf.gov.co)>

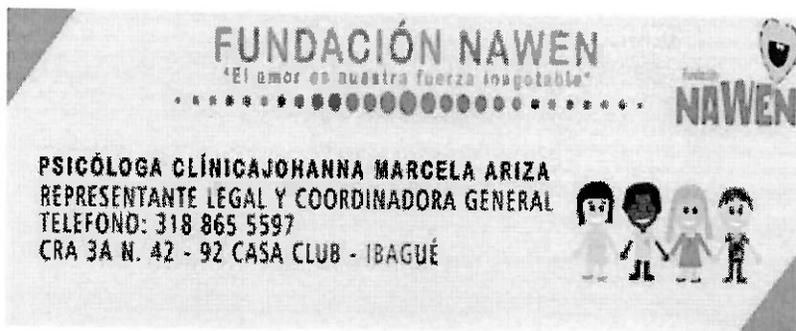
**CC:** Mauricio Cuellar <[gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)>

**Asunto:** FW: Fwd: SOLICITUD URGENTE-OFCIO AUTORIZACION NOTIFICACIÓN-TRAMITE RENOVACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

Buen Día Dra. Luz Mila, me permito dar respuesta a su solicitud.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordial Saludo;



-----Mensaje original-----

De: "FUNDACIÓN NAWEN" <[fundacionnawen@outlook.com](mailto:fundacionnawen@outlook.com)>

Enviado: Wednesday, 13 July, 2022 9:29pm

Para: "[johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co)"

<[johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co)>

Asunto: Fwd: SOLICITUD URGENTE-OFICIO AUTORIZACION NOTIFICACIÓN-TRAMITE RENOVACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Luz Mila Blanco Portilla <[Luz.Blanco@icbf.gov.co](mailto:Luz.Blanco@icbf.gov.co)>

Fecha: 13 de julio de 2022, 4:07:06 p.m. COT

Para: FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL FAS <[fundasocial\\_09@hotmail.com](mailto:fundasocial_09@hotmail.com)>, Fundacion FEI Santander

<[fundacionfei.santander@gmail.com](mailto:fundacionfei.santander@gmail.com)>, [alex.diaz@fundacionhogaresclaret.org](mailto:alex.diaz@fundacionhogaresclaret.org), [za\\_ira.chaparro@fundacionhogaresclaret.org](mailto:za_ira.chaparro@fundacionhogaresclaret.org), [corpoadases](mailto:corpoadases)

<[corpoadases@hotmail.com](mailto:corpoadases@hotmail.com)>, [corpoadases@yahoo.es](mailto:corpoadases@yahoo.es), FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL FAS <[fundasocial\\_09@hotmail.com](mailto:fundasocial_09@hotmail.com)>, [funda\\_revivir](mailto:funda_revivir)

<[funda\\_revivir@hotmail.com](mailto:funda_revivir@hotmail.com)>, NAWEN <[fundacionnawen@outlook.com](mailto:fundacionnawen@outlook.com)>,

ASOPORMEN CALIDAD <[asopormencalidad@gmail.com](mailto:asopormencalidad@gmail.com)>,

"fundacion.neurosaber" <[fundacion.neurosaber@gmail.com](mailto:fundacion.neurosaber@gmail.com)>, "sergio.garces"

<[sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co](mailto:sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co)>, refugio-sanjose <[refugio-sanjose@hotmail.com](mailto:refugio-sanjose@hotmail.com)>,

teresatoda <[teresatoda@hotmail.com](mailto:teresatoda@hotmail.com)>, [corpoadases](mailto:corpoadases)

<[corpoadases@hotmail.com](mailto:corpoadases@hotmail.com)>, ALEXANDER MANTILLA PINTO

<[alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com)>, [cresercorporacionsantander](mailto:cresercorporacionsantander)

<[cresercorporacionsantander@gmail.com](mailto:cresercorporacionsantander@gmail.com)>, [fundacionbetania2008@gmail.com](mailto:fundacionbetania2008@gmail.com),

FUNDACION FULMIANI

<[fulmianinternado@gmail.com](mailto:fulmianinternado@gmail.com)>, [pedromora28@gmail.com](mailto:pedromora28@gmail.com), HOGAR INFANTIL

SANTA TERESITA <[hogasantateresita@yahoo.com](mailto:hogasantateresita@yahoo.com)>, fundeninobelen2  
<[fundeninobelen2@hotmail.com](mailto:fundeninobelen2@hotmail.com)>, [refugiohpspc21@gmail.com](mailto:refugiohpspc21@gmail.com),  
centrojuvenilamanecer <[centrojuvenilamanecer@gmail.com](mailto:centrojuvenilamanecer@gmail.com)>,  
gestionhumanacorporacionservired  
<[gestionhumanacorporacionservired@hotmail.com](mailto:gestionhumanacorporacionservired@hotmail.com)>, [gestionhumanacorporacionservired@outlook.com](mailto:gestionhumanacorporacionservired@outlook.com)

Cc: Martha Patricia Torres Pinzon <[Martha.TorresP@icbf.gov.co](mailto:Martha.TorresP@icbf.gov.co)>, Sandra  
Yaneth Vargas Ortiz <[Sandra.VargasO@icbf.gov.co](mailto:Sandra.VargasO@icbf.gov.co)>, Martha Lucia Ballesteros  
Garcia <[Martha.Ballesteros@icbf.gov.co](mailto:Martha.Ballesteros@icbf.gov.co)>, Karla Milena Arias Hernandez  
<[Karla.Arias@icbf.gov.co](mailto:Karla.Arias@icbf.gov.co)>, Paula Andrea Beleño Arciniegas  
<[Paula.Beleno@icbf.gov.co](mailto:Paula.Beleno@icbf.gov.co)>

**Asunto: SOLICITUD URGENTE-OFICIO AUTORIZACION  
NOTIFICACIÓN-TRAMITE RENOVACION DE LICENCIAS DE  
FUNCIONAMIENTO.**

Cordial saludo,

Señores:

**OPERADORES DE PROTECCIÓN**  
Regional Santander

De manera atenta remito a ustedes oficio de autorización para la notificación electrónica (bosquejo), para que se ajuste con los datos de su entidad y se firme por el Representante legal (persona apoderada-adjuntar documentos de sustento), dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, de la cual se está finiquitando y requerimos de su apoyo total.

Favor enviar a vuelta de correo en pdf, a los lideres de Aseguramiento de la Calidad:

[Maria.Gallego@icbf.gov.co](mailto:Maria.Gallego@icbf.gov.co)

[Luz.Blanco@icbf.gov.co](mailto:Luz.Blanco@icbf.gov.co)

Cordialmente,

Bucaramanga, 27 de Julio de 2022

FNTOL-JUR-050-2022

Señores:

ICBF

Regional Santander

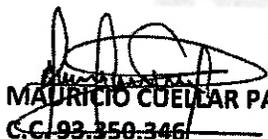
Bucaramanga

ASUNTO: Renuncia a Términos de Ejecutoria Resolución N° 000749 del 26 de Julio de 2022.

Respetados Señores:

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación NAWEN, Nit. 900877034-9; identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que he sido notificado de la Resolución N° 000749 del 26 de Julio de 2022. Por lo anterior, renuncio a términos de Ejecutoria de la misma.

Atentamente;



MAURICIO CUELLAR PASCUAS

C.C. 93.350.346

Representante Legal Fundación NAWEN

Email: [johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co)

[www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)

Carrera 30 N° 71-105 B/La Floresta

Celular: 3024656860-3188655597

Bucaramanga, 27 de Julio de 2022

FNTOL-JUR-050-2022

Señores:

ICBF

Regional Santander

Bucaramanga

ASUNTO: Renuncia a Términos de Ejecutoria Resolución N° 000749 del 26 de Julio de 2022.

Respetados Señores:

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación NAWEN, Nit. 900877034-9; identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que he sido notificado de la Resolución N° 000749 del 26 de Julio de 2022. Por lo anterior, renuncio a términos de Ejecutoria de la misma.

Atentamente;

  
MAURICIO CUÉLLAR PASCUAS

C.C. 93.350.346

Representante Legal Fundación NAWEN

Email: [johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co)[www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)

Carrera 30 N° 71-105 B/La Floresta

Celular: 3024656860-3188655597

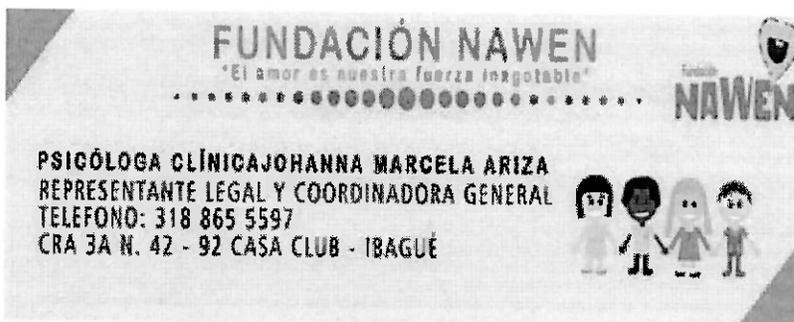
**De:** Johanna Ariza <johanna.ariza@fundacionnawen.org.co>  
**Enviado el:** miércoles, 27 de julio de 2022 3:33 p. m.  
**Para:** Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>  
**CC:** Edward Fabian Castaneda Villamizar <Edward.Castaneda@icbf.gov.co>; Mauricio Cuellar <gerencia@fundacionnawen.org.co>  
**Asunto:** FW: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000749 del 26 de julio de 2022  
**Importancia:** Alta

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de [johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co). Por qué esto es importante

Buena Tarde Dra. Profilia, me permito dar respuesta a su solicitud.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordial Saludo;



-----Mensaje original-----

**De:** "William Mauricio Cuellar" <[gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)>  
**Enviado:** Wednesday, 27 July, 2022 2:30pm  
**Para:** "Johanna Ariza" <[johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co)>  
**Asunto:** FW: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000749 del 26 de julio de 2022

-----Mensaje original-----

**De:** "Profilia Sierra Maldonado" <[Profilia.Sierra@icbf.gov.co](mailto:Profilia.Sierra@icbf.gov.co)>  
**Enviado:** Wednesday, 27 July, 2022 12:20pm  
**Para:** "[gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)" <[gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)>  
**CC:** "Edward Fabian Castaneda Villamizar" <[Edward.Castaneda@icbf.gov.co](mailto:Edward.Castaneda@icbf.gov.co)> ,

"Luz Mila Blanco Portilla" <[Luz.Blanco@icbf.gov.co](mailto:Luz.Blanco@icbf.gov.co)>  
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA No. 000749 del 26 de julio de 2022  
Cordial Saludo,

**FUNDACIÓN NAWEN.**

[gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)

Santander

E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION  
ADMINISTRATIVA No. 000749 del 26 de julio de 2022

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, identificado con la C.C. N° 93.350.346 de San Antonio, como representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN**, el contenido de la Resolución No. **000749 del 26 de julio de 2022**, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION NAWEN."** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en dos (02) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico [profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:profilia.sierra@icbf.gov.co); con copia a [edward.castaneda@icbf.gov.co](mailto:edward.castaneda@icbf.gov.co) o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

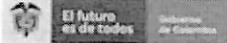
Cordialmente.

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p>Profilia Sierra Maldonado Profesional Especializado Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Regional Santander Calle 1ª # 180 - 36 Barrio la Juventud Tel: 6872100 Ext: 760019</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>ICBF Santander</li><li>ICBF Santander en redes sociales</li><li>ICBF Santander</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>El Estado es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>	

**De:** Luz Mila Blanco Portilla  
**Enviado el:** miércoles, 27 de julio de 2022 9:36 p. m.  
**Para:** Leandro Alirio Rojas Rojas  
**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000748 del 26 de julio de 2022  
**Datos adjuntos:** oficio ICBF 2022.pdf

PSI

**Cordialmente,**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Luz Mila Blanco Portilla</b> Profesional Universitario- Dirección Regional Oficina Aseguramiento a la Calidad	<b>Síguenos en:</b> ICBF Colombia ICBF Colombia ICBF Institucional ICBF icbfcolombia	<b>Línea gratuita nacional ICBF:</b> <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>
	ICBF Regional Santander Calle 1N N°16 D-86 Bucaramanga • Tel.: 697 2100 Ext: 780041		Clasificación de la información: CLASIFICADA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra vida.

**De:** Asopormen Asopormen <asopormeninstituto@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 27 de julio de 2022 9:03 p. m.  
**Para:** Luz Mila Blanco Portilla <Luz.Blanco@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Fwd: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000748 del 26 de julio de 2022

envío para su gestión.

**María Eugenia Acuña Macías**  
Directora Ejecutiva Asopormen  
Tel.: + (57-7) 6320536 / 6345935 / 6437196  
Cel: 317 502 12 25-300 708 60 11  
Bucaramanga - Colombia  
<http://www.facebook.com/asopormen>

----- Forwarded message -----

**De:** Asopormen Asopormen <asopormeninstituto@gmail.com>  
**Date:** mié, 27 jul 2022 a las 14:44  
**Subject:** Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000748 del 26 de julio de 2022  
**To:** Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>  
**Cc:** Edward Fabian Castaneda Villamizar <Edward.Castaneda@icbf.gov.co>, Luz Mila Blanco Portilla <Luz.Blanco@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto enviamos respuesta a notificación electrónica.

Muchas gracias,

FUNDACIÓN NAWEN  "EL AMOR ES NUESTRA FUERZA INAGOTABLE"	AREA TÉCNICO- ADMINISTRATIVA		
		VERSIÓN	01
		FECHA	07/01/2016
	CERTIFICACIÓN	Página 1 de 1	

Barrancabermeja, Julio 22 de 2022

FNSAN-GAT-046-2022

Señores:  
ICBF Regional Santander  
E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencia de Funcionamiento.

WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.350.346, de San Antonio, autorizo ser notificado electrónicamente al correo [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co) de la entidad FUNDACIÓN NAWEN, identificada con NIT. 900877034-9, dentro del trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento para la Modalidad de Atención de Tu a Tu y actos administrativos posteriores, que surjan con ocasión del trámite de Renovación.

Atte:

  
WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS  
Representante Legal  
C.C.93.350.346 de San Antonio

Email: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)  
Cra. 24A N° 45-91 B/EI Recreo  
Celular: 3024655260-3188655597  
Barrancabermeja, Santander

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

**Acto Administrativo:** Resolución No. 000749 del 26 de julio de 2022

**Asunto:** "Por medio de la cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter provisional"

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000749 del 26 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, "**Por medio de la cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter provisional**", a favor de la entidad **FUNDACION NAWEN**, identificada con NIT **900.877034-9**, se notificó electrónicamente a WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **93.350.346** expedida en San Antonio y en su calidad de Representante Legal, el día 27 de julio de 2022, a los correos electrónicos: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co) perteneciente a **FUNDACION NAWEN**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad envió carta adjunta de fecha 22 de julio de 2022 autorizando la notificación electrónica a los correos electrónicos: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co) realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado apoderado de Representante Legal, desde el correo electrónico [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co) adjuntando y presentando oficio de fecha 27 de julio de 2022 enviada para la misma fecha en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000749 del 26 de julio de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (28) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de julio de 2022.



**PROFILIA SIERRA MALDONADO**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander  
Revisó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

RESOLUCION N° 000774 del 28 de Julio de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 000749 de fecha 26 de julio de 2022, por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional a la Fundación Nawen”

La Directora Regional del ICBF - Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que la Regional Santander mediante Resolución N°000748 de fecha 26 de julio de 2022, otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter provisional por el termino de siete (7) meses a la Fundación NAWEN – identificada con NIT 900877034-9, para desarrollar la MODALIDAD DE TÚ A TÚ, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede administrativa y operativa en la Carrera 30 # 71-105 en el barrio La Floresta en Bucaramanga, Santander, con una capacidad instalada de cincuenta y dos (52) cupos.

Que por error involuntario en el referido Acto Administrativo se plasmó que la dirección en que se encuentra ubicada la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN NAWEN es en el municipio de Bucaramanga, Santander, cuando lo que corresponde es que es la Carrera 30 # 71-105 en el barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja, Santander.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, se advierte lo siguiente: *“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, los errores presentados en el Acto Administrativo fueron de tipo formal, es decir no modifican el contenido del mismo.

En mérito de lo expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SANTANDER,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el artículo PRIMERO de la Resolución N°000749 de fecha 26 de julio de 2022, mediante la cual otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la FUNDACIÓN NAWEN, identificada con Nit 900877034-9, en el sentido de indicar que la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN NAWEN se encuentra ubicada en la Carrera 30 # 71-105 en el barrio La Floresta en Barrancabermeja, Santander, el cual quedará así:

*“ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la FUNDACIÓN NAWEN, identificada con Nit 900877034-9, para la sede administrativa y operativa en la Carrera 30 # 71-105 en el barrio La Floresta en Barrancabermeja, Santander, para desarrollar la MODALIDAD DE TÚ A TÚ, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de 52 cupos.”*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCION N° 000774 del 28 de Julio de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 000749 de fecha 26 de julio de 2022, por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional a la Fundación Nawen”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las demás estipulaciones de la Resolución N°000749 del 26 de julio de 2022, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la FUNDACIÓN NAWEN, identificada con Nit 900877034-9, no modificadas por el presente acto administrativo, continúan vigentes sin variación alguna

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente providencia al señor **MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 93.350.346 expedida San Antonio, como representante Legal de FUNDACIÓN NAWEN, identificada con Nit 900877034-9, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

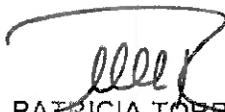
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, Regional Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 del 2011, o código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZON  
Directora Regional  
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzon- directora regional Santander – ICBF Regional Santander  
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander  
Revisó y control de legalidad: Profina Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander *psm*  
Proyectó: Edward Fabián Castañeda -Abogado contratista- Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander *Fabian*

<b>FUNDACIÓN NAWEN</b>  "EL AMOR ES NUESTRA FUERZA INAGOTABLE"	<b>AREA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA</b>	Código: FNSAN-GAT-046-2022	
		<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>
	<b>CERTIFICACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>07/01/2016</b>
		Pagina 1 de 1	

Barrancabermeja, Julio 22 de 2022

FNSAN-GAT-046-2022

Señores:  
 ICBF Regional Santander  
 E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencia de Funcionamiento.

WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.350.346, de San Antonio, autorizo ser notificado electrónicamente al correo [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co) de la entidad FUNDACIÓN NAWEN, identificada con NIT. 900877034-9, dentro del trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento para la Modalidad de Atención de Tu a Tu y actos administrativos posteriores, que surjan con ocasión del trámite de Renovación.

Atte:

  
**WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
 Representante Legal  
 C.C.93.350.346 de San Antonio

[www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)  
 Email: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)  
 Cra. 24A N° 45-91 B/EI Recreo  
 Celular: 3024656860-3188655537  
 Barrancabermeja, Santander

**RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000774 del 28 de julio de 2022**

Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>

Jue 28/07/2022 11:24

Para: gerencia@fundacionnawen.org.co <gerencia@fundacionnawen.org.co>

CC: Edward Fabian Castaneda Villamizar <Edward.Castaneda@icbf.gov.co>; Luz Mila Blanco Portilla <Luz.Blanco@icbf.gov.co>; Maria Susana Gallego Bedoya <Maria.Gallego@icbf.gov.co>

Señores:

**FUNDACIÓN NAWEN.**

**gerencia@fundacionnawen.org.co**

Santander

E. S. M.

**Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000774 del 28 de julio de 2022**

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, identificado con la **C.C. N° 93.350.346** de San Antonio, como representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN**, el contenido de la Resolución No. **000774 del 28 de julio de 2022**, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 000749 de fecha 26 de julio de 2022, por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional a la Fundación Nawen."* expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, con el fin de aclarar un error formal de digitación.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en un (1) folio, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico [profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:profilia.sierra@icbf.gov.co); con copia a [edward.castaneda@icbf.gov.co](mailto:edward.castaneda@icbf.gov.co) o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente.

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Profilia Sierra Maldonado</b>  <b>Profesional Especializado</b>  <b>Grupo Jurídico</b></p>	<p>Síguenos en</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ICBF Colombia</li> <li>ICBF Colombia</li> <li>ICBF Colombia</li> <li>ICBF Colombia</li> </ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF  <b>01 8000 91 80 80</b>  <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>
	<p>ICBF Regional Santander          Calle 17 # 100 - Bloque 6 - Bucaramera          Tel: 5972100 EXT: 242013</p>	<p>Al Futuro es de todos          Colombia en Cambio</p>	<p>Clasificación de la información: <b>PÚBLICA</b></p>

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

FUNDACIÓN NAWEN  "EL AMOR ES NUESTRA FUERZA INAGOTABLE"	ÁREA TÉCNICO- ADMINISTRATIVA	VERSIÓN 01	
		FECHA	07/01/2016
	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A POBLACIÓN VULNERABLE	Pagina 1 de 1	

Bucaramanga, 28 de Julio de 2022

FNTOL-JUR-051-2022

Señores:

**ICBF**

**Regional Santander**

Bucaramanga

ASUNTO: Renuncia a Términos de Ejecutoria Resolución Administrativa N° 000774 del 28 de Julio de 2022.

Respetados Señores:

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación NAWEN, Nit. 900877034-9; identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que he sido notificado de la Resolución Administrativa N°000 774 del 28 de Julio de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución 000749 de fecha 26 de julio de 2022, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación Nawen, para la operatividad de la Modalidad de Atención de Tu a Tu en el Distrito de Barrancabermeja. Por lo anterior, renuncio a términos de Ejecutoria de la misma.

Atentamente;

  
**MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
**C.C. 93.350.346**

**Representante Legal Fundación NAWEN**

Email: [johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co)  
[www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)  
 Carrera 30 N° 71-105 B/La Floresta  
 Celular: 3024656860-3188655597

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

**Acto Administrativo:** Resolución No. 000774 del 28 de julio de 2022

**Asunto:** *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 000749 de fecha 26 de julio de 2022, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACIÓN NAWEN"*

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000774 del 28 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 000749 de fecha 26 de julio de 2022, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACIÓN NAWEN"*, se notificó electrónicamente a WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **93.350.346** expedida en San Antonio, en su calidad de Representante Legal, el día 28 de julio de 2022, al correo electrónico [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co), perteneciente a **FUNDACIÓN NAWEN**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 22 de julio 2022, carta adjunta de fecha 22 de julio de 2022 autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co) realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico [profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:profilia.sierra@icbf.gov.co), adjuntando y presentando oficio de fecha 28 de julio de 2022 enviada para la misma fecha en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución No. 000774 del 28 de julio de 2022, quedó en firme y ejecutoriada el día veintinueve (29) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 29 días del mes de julio de 2022.



**PROFILIA SIERRA MALDONADO**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

RESOLUCION N° 000784 del 28 de Julio de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00774 del 28 de Julio de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000749 de fecha 26 de julio de 2022, “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACIÓN NAWEN”

La Directora Regional del ICBF - Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que la Regional Santander mediante Resolución No. 000774 de 28 de Julio de 2022 por la cual se modificó la Resolución N° 000749 de fecha 26 de julio de 2022, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter provisional por el termino de siete (7) meses a la a la Fundación NAWEN – identificada con NIT 900877034-9, para desarrollar la MODALIDAD **EXTERNADO-MEDIA JORNADA- Ahora llamada DE TÚ A TÚ, DE TÚ A TÚ**, dirigida a la población de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes con discapacidad entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos. Fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, sin embargo, con la entrada en vigencia del MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE TU A TU, versión 4 de fecha 22 de octubre de 2021, ahora se denomina MODALIDAD DE TÚ A TÚ. para la sede administrativa y operativa en la Carrera 30 # 71-105 en el barrio La Floresta del municipio de **Barrancabermeja, Santander**, con una capacidad instalada de 52 cupos.

Teniendo en cuenta que por error involuntario, y acorde a lo estipulado en el concepto Técnico Operativo emitido, se digito la población a la que va dirigida esta modalidad así: “población de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes con discapacidad entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.

En consecuencia de lo anterior, y en concordancia con el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE TU A TU, versión 4 de fecha 22 de octubre de 2021, se hace necesario subsanar y aclarar esta información, emitiendo un alcance al Concepto Técnico Operativo, con el fin de aclarar el acto administrativo y la población a la que va dirigida la modalidad, estableciendo que la modalidad de Tú a Tú va dirigida a la siguiente población:

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo<sup>17</sup> que requieran apoyos limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

RESOLUCION N° 000784 del 28 de Julio de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00774 del 28 de Julio de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000749 de fecha 26 de julio de 2022, “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACIÓN NAWEN”

En mérito de lo expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SANTANDER,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el artículo PRIMERO de la Resolución N°000748 de fecha 26 de julio de 2022, mediante la cual otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a Fundación NAWEN – identificada con NIT 900877034-9, para desarrollar la MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA- Ahora llamada DE TÚ A TÚ, DE TÚ A TÚ – identificada con NIT 900877034-9, en el sentido de aclarar que la población a la cual va dirigida la Modalidad de Tú a Tú es Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

**“ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la Fundación NAWEN – identificada con NIT 900877034-9, para desarrollar la MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA- Ahora llamada DE TÚ A TÚ, DE TÚ A TÚ – identificada con NIT 900877034-9, para la sede administrativa y operativa la Carrera 30 # 71-105 en el barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja, Santander, con una capacidad instalada de 52 cupos, para desarrollar la MODALIDAD DE TÚ A TÚ, dirigida: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las demás estipulaciones de la Resolución N°000748 del 26 de julio de 2022, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a Fundación NAWEN – identificada con NIT 900877034-9, no modificadas por el presente acto administrativo, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente providencia al Representante Legal de la Fundación NAWEN, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, Regional Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días

**RESOLUCION N° 000784 del 28 de Julio de 2022**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00774 del 28 de Julio de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000749 de fecha 26 de julio de 2022, “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACIÓN NAWEN”

hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 del 2011, o código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRÍCIA TORRES PINZON**  
Directora Regional  
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón– directora regional Santander – ICBF Regional Santander  
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander  
Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander  
Proyectó: Monica Andrea Carrillo Sarmiento. -Abogado contratista– Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

## Monica Andrea Carrillo Sarmiento

---

**De:** Profilia Sierra Maldonado  
**Enviado el:** jueves, 28 de julio de 2022 8:22 p.m.  
**Para:** gerencia@fundacionnawen.org.co  
**CC:** Monica Andrea Carrillo Sarmiento  
**Asunto:** Notificación electrónica RESOLUCION 000784 ACLARACION RESOLUCION 000774 y 749 - FUNDACION NAWEN  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 000784 ACLARACION RESOLUCION 000774 que modifica a la resolucion 749 - ASOCIACIÓN NAWEN.pdf

Señores:

**FUNDACIÓN NAWEN**  
[gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)

Santander

E. S. M.

**Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000784 del 28 de julio de 2022**

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **WILLIAM MAURICIO CUELLAR LEAL** identificado con cedula de ciudadanía nro. **93.350.346**, como representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN NAWEN** identificada con NIT **900.877.034-9**, el contenido de la Resolución No. **000784 del 28 de julio de 2022**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 000774 DE 26 DE JULIO DE 2022 Y 000749 DE 28 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN NAWEN**" expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (03) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico [Profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:Profilia.sierra@icbf.gov.co) o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

## Monica Andrea Carrillo Sarmiento

**De:** Profilia Sierra Maldonado  
**Enviado el:** jueves, 28 de julio de 2022 9:27 p.m.  
**Para:** Monica Andrea Carrillo Sarmiento  
**Asunto:** RV: Notificación electrónica RESOLUCION 000784 ACLARACION RESOLUCION 000774 y 749 - FUNDACION NAWEN  
**Datos adjuntos:** RENUNCIA A TÉRMINOS Resolución 000784.pdf

psi  
Cordialmente.

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Profilia Sierra Maldonado</b> Profesional Especializado Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Regional Santander Calle 174 # 160 - 86 Barrio la Juventud Tel.: 6072100 Ext: 780019</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>ICBF Colombia</li><li>ICBF Internacional/ICBF</li><li>icbfcolombiana</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>El servicio es gratuito</p>
Cultivar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: PÚBLICA	

**De:** William Mauricio Cuellar <gerencia@fundacionnawen.org.co>  
**Enviado el:** jueves, 28 de julio de 2022 8:47 p. m.  
**Para:** Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>  
**CC:** Monica Andrea Carrillo Sarmiento <Monica.Carrillo@icbf.gov.co>; Johanna Ariza <johanna.ariza@fundacionnawen.org.co>  
**Asunto:** RE: Notificación electrónica RESOLUCION 000784 ACLARACION RESOLUCION 000774 y 749 - FUNDACION NAWEN

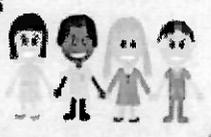
Dra. Profilia, buena noche, me permito dar respuesta a su solicitud.

Cordialmente;



**FUNDACIÓN NAWEN**  
"El amor es nuestra fuerza inagotable"

**NEUROPSICÓLOGO MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE  
TELÉFONO: 3024656860  
CRA 3A N. 42 - 92 CASA CLUB - IBAGUÉ



-----Mensaje original-----

**De:** "Profilia Sierra Maldonado" <[Profilia.Sierra@icbf.gov.co](mailto:Profilia.Sierra@icbf.gov.co)>  
**Enviado:** Thursday, 28 July, 2022 8:21pm  
**Para:** "[gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)" <[gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)>  
**CC:** "Monica Andrea Carrillo Sarmiento" <[Monica.Carrillo@icbf.gov.co](mailto:Monica.Carrillo@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** Notificación electrónica RESOLUCION 000784 ACLARACION RESOLUCION 000774 y 749 - FUNDACION NAWEN

Señores:

**FUNDACIÓN NAWEN**  
[gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)

Santander

E. S. M.

Asunto: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000784 del 28 de julio de 2022**

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a WILLIAM MAURICIO CUELLAR LEAL** identificado con cedula de ciudadanía nro. **93.350.346**, como representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN NAWEN** identificada con NIT **900.877.034-9**, el contenido de la Resolución No. **000784 del 28 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 000774 DE 26 DE JULIO DE 2022 Y 000749 DE 28 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN NAWEN "** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (03) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico [Profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:Profilia.sierra@icbf.gov.co) o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

"El amor es nuestra fuerza inagotable"

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de la Fundación

<b>FUNDACIÓN NAWEN</b> NIT. 900877034-9 "EL AMOR ES NUESTRA FUERZA INAGOTABLE"	 <b>AREA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA</b>	Código: FNT-AC-MF-C-PC-01	
		OFICINA GENERAL	VERSIÓN 01 FECHA 07/01/2016
	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A POBLACIÓN VULNERABLE	Página 1 de 1	

Bucaramanga, 28 de Julio de 2022

FNTOL-JUR-052-2022

Señores:

**ICBF**

**Regional Santander**

Bucaramanga

ASUNTO: Renuncia a Términos de Ejecutoria Resolución Administrativa N° 000784 del 28 de Julio de 2022.

Respetados Señores:

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación NAWEN, Nit. 900877034-9; identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que he sido notificado de la Resolución Administrativa N°000 784 del 28 de Julio de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución 000749 de fecha 26 de Julio de 2022 y la Resolución N° 000774 de 28 de Julio de 2022, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación Nawen, para la operatividad de la Modalidad de Atención de Tu a Tu en el Distrito de Barrancabermeja. Por lo anterior, renuncio a términos de Ejecutoria de la misma.

Atentamente;

  
**MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
**C.C. 93.350.346**

Representante Legal Fundación NAWEN

Email: [johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co)

[www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)

Carrera 30 N° 71-105 B/La Floresta

Celular: 3024656860-3188655597



## ALCANCE AL CONCEPTO TECNICO QUE MODIFICA LA RESOLUCION 000749 de fecha 26/07/2022.

Se realiza alcance al Concepto Técnico en el componente Administrativo-Talento Humano de fecha de 22 de julio del 2022- en el sentido de aclarar lo referente a la población atendida dentro de la modalidad **EXTERNADO-MEDIA JORNADA-** Ahora llamada **DE TÚ A TÚ**, del operador **FUNDACIÓN NAWEN**, identificada con el NIT. **900.877.034-9**, que cuenta con personería Jurídica Resolución N°1503 del 22/09/2015 otorgada por ICBF, con sede administrativa y con sede operativa ubicada carrera 30 #71-105 Barrio la Floresta, del Municipio de Barrancabermeja.

En el marco del proceso de Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, Resolución 002835 de fecha 29/06/2018 y modificada por las Resoluciones 03272 de fecha 23/07/2018 y 1311 del 17/11/2020, (prorrogada por las Resoluciones de emergencia sanitaria debido al Covid-19), modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA-** Ahora llamada **DE TÚ A TÚ**, a la cual se realizó visita técnica administrativa con el apoyo de las profesionales del centro zonal la Floresta, quienes evidenciaron que la población atendida en esta modalidad es la estipulada por el **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE TÚ A TÚ. Versión 4** de fecha 22/10/2021:

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Se construye el presente alcance haciendo la modificación a la Resolución 000749 de fecha 26/07/2022 en lo concerniente al concepto técnico emitido, solo para aclarar la población atendida en la modalidad **EXTERNADO-MEDIA JORNADA-** Ahora llamada **DE TÚ A TÚ**.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Luz Mila Blanco Portilla	Profesional universitario-Lider OAC-Regional Santander.	

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000784 del 28 de julio de 2022"** que contiene copia de las Resoluciones No. **000784 del 27 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **"Por medio de la cual se modifica la resolución No. 000774 de 28 de julio de 2022 y la Resolución no. 149 de 26 de julio de 2022 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter Provisional"** respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico [profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:profilia.sierra@icbf.gov.co) el 28 de julio de 2022 a las 08:22 p.m., siendo entregado al correo electrónico: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co) pertenecientes a la entidad **FUNDACION NAWEN**", identificada con NIT **900.877.034-9**, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook y a correo recibido por parte del representante legal Alexander Mantilla Pinto fechado 28 de julio de 2022, donde se da por notificado.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos para la notificación electrónica de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que la entidad **FUNDACION NAWEN**", identificada con NIT **900.877.034-9**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante legal de fecha 28 de julio de 2022, enviada mediante correo electrónico el 28 de julio de 2022 a las profesionales de la OAC Luz Mila Blanco Portilla y María Susana Gallego Bedoya en los correos electrónicos [luz.blanco@icbf.gov.co](mailto:luz.blanco@icbf.gov.co) y [maria.gallego@icbf.gov.co](mailto:maria.gallego@icbf.gov.co) respectivamente, dando autorización de los referidos correos electrónicos para notificación realizándose de esta manera.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (29) días del mes de julio de 2022.

En constancia firma,



**Profilia Sierra Maldonado**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander  
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander  
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

**Acto Administrativo:** Resolución No. 000784 del 28 de julio de 2022

**Asunto:** "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 000774 de 28 de julio de 2022 y la Resolución no. 149 de 26 de julio de 2022 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter Provisional"

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000784 del 28 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 000774 de 28 de julio de 2022 y la Resolución no. 149 de 26 de julio de 2022 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter Provisional", a favor de la entidad **FUNDACION NAWEN**, identificada con NIT **900.877.034-9**, se notificó electrónicamente a **MAURICIO CUELLAS PASCUAS** identificado (a) con la cédula de extranjería Núm. **93.350.346** expedida en San Antonio, en su calidad de Representante Legal, el día 28 de julio de 2022, a los correos electrónicos: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co), perteneciente a **FUNDACION NAWEN**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 22 de julio 2022, carta adjunta de fecha 22 de julio de 2022 autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co) realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico [profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:profilia.sierra@icbf.gov.co), adjuntando y presentando oficio de fecha 28 de julio de 2022 enviada para la misma fecha en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000783 del 28 de julio de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (29) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de julio de 2022.



**PROFILIA SIERRA MALDONADO**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander  
Revisó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander  
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander